UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 195 -2014-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 ABR. 2014

Visto el Memorando N° 0137-2014-CPA-VRAC/UNSCH del Presidente de la Comisión Permanente de Admisión, sobre aprobación de Directiva N° 001-2014-CPA-VRAC/UNSCH; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 164-2014-UNSCH-R de fecha 26 de febrero de 2014, se autorizó la realización del Concurso de Admisión 2014-II en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Comisión Permanente de Admisión ha formulado la Directiva N° 001-2014-CPA-VRAC/UNSCH, "Normas que regulan la participación de docentes como elaborador de examen de admisión y supervisor de aula en Concurso de Admisión a Pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", con la finalidad de regular la participación de los docentes en los procesos de admisión en esta Casa Superior de Estudios; por lo que es necesario emitir el acto administrativo que apruebe la referida directiva, de acuerdo a las normas legales vigentes de la institución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, literal b) de la Ley de Universitaria N° 23733, y el artículo 127°, literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de abril de 2014;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2014-CPA-VRAC/UNSCH, "Normas que regulan la participación de docentes como elaborador de examen de admisión y supervisor de aula en Concurso de Admisión a Pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto, a partir de la fecha la Directiva N° 001-2010-CPA-VRAC/UNSCH aprobada por la Resolución del Consejo Universitario N° 416-2010-UNSCH-CU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. JHONNY A. BERNEDO NAVARRO
Secretario General (e)

HHN/mjsl

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 195 -2014-UNSCH-CU

DIRECTIVA N° 001-2014-CPA-VRAC/UNSCH

"NORMAS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES COMO ELABORADOR DE EXAMEN DE ADMISIÓN Y SUPERVISOR DE AULA EN CONCURSO DE ADMISIÓN A PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"

I. FINALIDAD

La presente directiva regula la participación de los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en la elaboración del examen de admisión en la supervisión aula durante el Concurso de Admisión.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (artículo 18°)
- Ley universitaria N° 23733 (artículo 1° y 4°, inciso b)
- Estatuto Reformado de la UNSCH (artículos 4° y 79°)
- Reglamento General de la UNSCH (artículo 100°)

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

3.1. Los docentes que elaboren el examen de admisión de los postulantes para el Concurso de Admisión a nivel de pregrado son seleccionados por la Comisión Permanente de Admisión, considerando su desempeño adecuado en el área de su especialidad del Departamento Académico correspondiente. La participación de docentes es rotativa en cada proceso de Concurso de Admisión. También aquellos docentes que hayan resultado sorteados para la elaboración del banco de preguntas y supervisores de aula que anasistan a participar serán excluidos en dicho proceso y el siguiente.

3.2. La cuota de profesores que deben ser seleccionados como supervisores de aula se obtiene porcentualmente, en base al número total de profesores ordinarios de cada Departamento Académico. Los docentes seleccionados como elaboradores del examen de admisión, así como participantes en otras comisiones o subcomisiones del Concurso de Admisión son considerados como parte de dicha cuota.

3.3. Los docentes supervisores de aula son seleccionados, a propuesta de los representantes de las respectivas facultades, ***quienes coordinan con el Decano***, entre los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo que no laboran en otras instituciones fuera de la Universidad Nacional de san Cristóbal de Huamanga. Los docentes seleccionados deben presentar una declaración jurada de no laborar en otra institución pública o privada (universidades, organismos no gubernamentales, empresas, academias, CEPRE-UNSCH, etc.) y de no realizar actividades empresariales o profesionales remuneradas).

3.4. En los casos, que ambos cónyuges laboren en la Universidad, sólo uno será seleccionado, tanto para la elaboración del examen de admisión como supervisor de aula u otra comisión y subcomisión de admisión.

3.5. La selección de docentes como supervisor de aula debe realizarse teniendo en cuenta la categoría y antigüedad y sustentada en el principio de igualdad de oportunidades, debiendo rotarse en cada concurso entre los docentes ordinarios (Profesor Principal, Profesor Asociado y Profesor Auxiliar), cuando existen docentes en número superior a la cuota correspondiente por Departamento Académico.

3.6. Los docentes sancionados mediante acto resolutivo por faltas cometidas en el Concurso de Admisión anterior al presente, no podrán ser seleccionados como elaboradores de examen de admisión ni supervisores de aula.